

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos FSGJ/037/2019, FSGJ/093/2019, OAJ-AAS-001-2019, OAJ-AAS-002-2019, OAJ-AAS-003-2019, OAJ-AAS-004-2019, OAJ-AAS-005-2019, OAJ-AAS-007-2019, OAJ-AAS-009-2019, OAJ-AAS-010-2019, OAJ-AAS-011-2019, Pedido PE-33/19, Órdenes de Servicio OS-37/19, OS-39/19, OS-40/19, OS-41/19, OS-42/19 y Convenio Modificatorio OSM-27/19 formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2019.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono, Celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, cédula profesional, firmas de personas físicas. Número de cuenta clave bancaria y teléfono del representante legal de personas físicas y morales.
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr/> Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)	
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 2 del Comité de Transparencia, iniciada el 9 de enero y cerrada el 27 de enero de 2020.	

CONTRATO ABIERTO RESPECTO DEL SERVICIO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA BIBLIOTECA SANTA FE Y BIBLIOTECA REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. QUE CELEBRAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III y 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. TERESA ANN MYSGICH GASKA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE BIBLIOTECA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN, Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL LIBROS CINCO CONTINENTES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO ROMERO RIVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberon Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio relativo al suministro de material bibliográfico para la biblioteca santa fe y biblioteca región centro aguascalientes de "EL CIDE"

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



Fyner

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal **2019** para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio DRF/204/2019, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del servicio relativo al suministro de material bibliográfico para la biblioteca santa fe y biblioteca región centro aguascalientes de "EL CIDE"

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con el permiso 09038401 y el folio número 71084 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 09 de noviembre de 1993 y con la escritura pública número **23,313 de fecha 18 de noviembre de 1993, pasadas ante la fe de la Lic. Rebeca E. Godínez y Bravo Titular de la Notaría Pública No. 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, bajo el folio mercantil 182921.**

II.2.- Que el **C. Carlos Alberto Romero Rivera**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública número **27,346 de fecha 22 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 152 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Jorge A. D. Hernández Arias**, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el suministro de material bibliográfico para la biblioteca santa fe y biblioteca región centro aguascalientes de "EL CIDE", objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: **LCC931119UA8**, y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presento la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que la autoridad en cita emite opinión positiva al respecto.

Que cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la que se advierte que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente con sus obligaciones.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.





CIDE

OAJ/AAS/004/2019

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante "EL CIDE" es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico solicitado por "EL CIDE", y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Calle Kelvin número 8, despacho 201, piso 2, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la contratación del servicio relativo al suministro de material bibliográfico para la biblioteca santa fe y biblioteca región centro aguascalientes de "EL CIDE", mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE", así como a la propuesta Técnica y propuesta Económica presentada por "EL PROVEEDOR" y que forman parte integrante del presente contrato como ANEXOS 1, 2 y 3 respectivamente.

Cabe señalar que en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR", la propuesta Técnica y la propuesta Económica presentadas por el mismo a "EL CIDE", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$710,920.47 (Setecientos Diez Mil Novecientos Veinte Pesos 47/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.	\$1'777,301.18 (Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Un Pesos 18/100 M.N.) con el IVA incluido.

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por



Tyuan



"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

OAJ/AAS/004/2019

que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE".

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, "EL CIDE" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por "EL CIDE", se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE interbancaria No. [REDACTED] correspondiente a la institución bancaria denominada Citibanamex.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico solicitado a "EL PROVEEDOR" y a la propuesta Técnica y propuesta Económica presentadas por este último a "EL CIDE".

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de "EL CIDE" se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por "EL PROVEEDOR" y los pagos efectuados por "EL CIDE" como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de "EL CIDE" previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de "EL PROVEEDOR", el "EL CIDE" cubrirá los mismo.

En lo concerniente a la presenta clausula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal al Órgano Interno de Control en "EL CIDE", la información y documentación relacionada con el presente



Página 4 de 10

Tupien

contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

“EL PROVEEDOR” no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Dirección de Biblioteca y Servicios de Información, los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a “EL CIDE” cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Cheque certificado por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto máximo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, o
- 2) Fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha fianza deberá de ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto máximo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

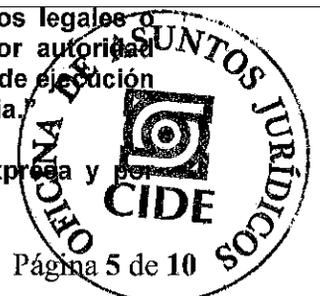
“LAS PARTES” acuerdan que en caso de optar por la fianza señalada en el numeral 2) de la presente cláusula, ésta deberá de contar con al menos los siguientes datos:

- a) Expedirse a favor de “EL CIDE”.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato o acto celebrado.
- d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor, prestador del servicio, concesionario autorizado, permisionario o fiado.
- f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos garantizados.
- g) La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio del área con la que se formalizó el contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que por lo que respecta a los incisos f) y g), se apegarán a la siguiente redacción respectivamente:

“Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.”

“Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.”



Fyric

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen en que previo acuerdo por escrito, “**EL CIDE**” podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

En el supuesto de que “**LAS PARTES**” modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que, “**EL CIDE**” por conducto de la **Mtra. Teresa Ann Myscich Gaska Directora de Biblioteca y Servicios de Información o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a “EL PROVEEDOR”, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.**

Para efectos de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar a “**EL CIDE**”, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que “**EL PROVEEDOR**”, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL CIDE**” no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de “**EL PROVEEDOR**”.

“**LAS PARTES**” pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre “**EL PROVEEDOR**” y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a “**EL CIDE**” de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

“**LAS PARTES**” acuerdan que estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto de mis, respetando los derechos que sobre la información tiene “**EL CIDE**” y se responsabilizan, en su caso, mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL CIDE", a través de la Dirección de Biblioteca y Servicios de Información, aplicará las penalizaciones a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo siguiente:

Se aplicará una penalización del 10% sobre el valor del libro y será calculado por cada día natural de atraso de la entrega en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en los plazos establecidos en el Anexo Técnico.

Esta pena no deberá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54 de la Ley.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que las disposiciones jurídicas en la materia establezcan.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de la institución.

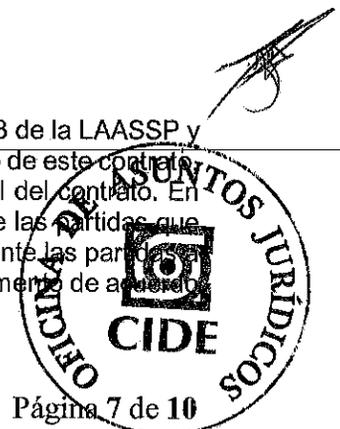
En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por la no entrega de los bienes y/o servicios señalados en el contrato.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, **"LAS PARTES"** acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL CIDE"**. Sin embargo, si el incumplimiento en las obligaciones consignadas en el presente contrato se diera previo a la última facturación del presente instrumento jurídico, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 97 de su Reglamento, **"EL CIDE"** podrá realizar deducciones al pago de los bienes objeto de este contrato; el límite de aplicación de deducciones será hasta por el importe del 10% del monto total del contrato. En caso de que las deducciones llegaren al 10% del monto total del contrato o del monto de las partidas que correspondan, **"EL CIDE"** podrá modificar este instrumento cancelando total o parcialmente las partidas en las que se aplicó las deducciones o bien, rescindir administrativamente el presente instrumento de acuerdo con el procedimiento establecido en la LAASSP y su Reglamento.



Tyner



OAJ/AAS/004/2019

Si "EL PROVEEDOR" cancela los materiales fuera de los periodos de tiempo mencionados en el Anexo Técnico, se le aplicará una deducción por la cantidad de \$155.20 (Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.) en el supuesto de que el libro cancelado de manera tardía sea de importación; y, en el supuesto de que el libro cancelado sea nacional, la deducción será de \$70.90 (Setenta Pesos 90/100 M.N.)

Lo anterior sin perjuicio que "EL CIDE" aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.

Para la aplicación de las deducciones a las que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por "EL PROVEEDOR" a favor de "EL CIDE". Sin embargo, si se llegara a aplicar alguna deducción en el presente contrato previa a la última facturación, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de "EL CIDE".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 25 de septiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos "EL CIDE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a "EL PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso "EL CIDE" procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por "EL CIDE";



- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL CIDE"**;
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**,
y
- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por **"EL CIDE"** en su Anexo Técnico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede **"EL CIDE"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto de los bienes y/o servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGECIMA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a **"EL CIDE"**, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

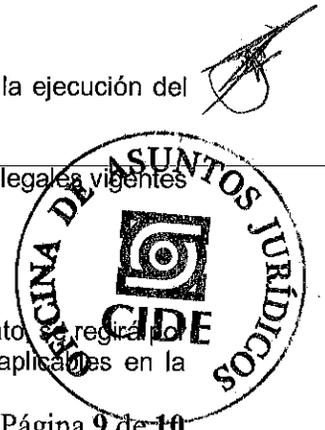
VIGECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirán por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la



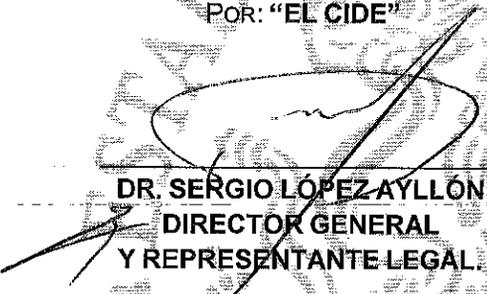
materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

POR: "EL CIDE"

POR: "EL PROVEEDOR"



DR. SÉRGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.



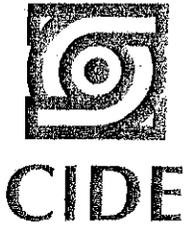
C. CARLOS ALBERTO ROMERO RIVERA
APODERADO LEGAL.



MTRA. TERESA ANN MYSCICH GASKA
DIRECTORA DE BIBLIOTECA Y
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO OAJ/AAS/004/2019, CONSTA DE 3 ANEXOS.





Anexo Técnico

Suministro de Material Bibliográfico.

Área Requiriente: Centro de Información y Biblioteca

Administrador del contrato: Dirección de Biblioteca

I. Especificaciones:

No.	Descripción de los bienes y/o servicios.	Tipo de bienes.
1	Suministro de material bibliográfico para la Biblioteca Santa Fe y Biblioteca Región-Centro del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C..	<ul style="list-style-type: none">• Libros.• Cd's.• DVD's.• Mapas.• Microfilms.

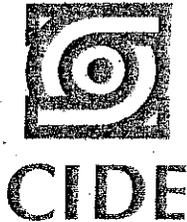
1. Los principales temas a manejar serán: ciencias políticas, relaciones internacionales, administración pública, derecho, historia, medio ambiente, matemáticas, estadísticas, humanidades y ciencias a fines.
2. Los principales idiomas en que se deben conseguir los materiales serán: **inglés, español y francés**, pero el proveedor debe tener la capacidad de conseguir material en cualquier otro idioma solicitado por la Biblioteca del CIDE.
3. El proveedor será el único responsable de localizar el material solicitado y realizará la búsqueda de los mismos en cualquier otro servicio de venta de libros o materiales solicitados por la Biblioteca del CIDE.
4. Será responsabilidad del proveedor entregar los materiales en buen estado y en caso contrario deberá realizar la reposición correspondiente.

II. Cancelación de suministro de material bibliográfico.

1. El proveedor del servicio podrá cancelar en un lapso de 96 horas (4 días hábiles) los materiales solicitados como urgentes y de 10 días hábiles los materiales solicitados como entrega normal, sin deducción alguna.



Tzian



La Biblioteca del CIDE contará con los mismos tiempos otorgados al proveedor para realizar alguna cancelación, sin que esto genere algún costo para la Institución.

III. Penalización.

El proveedor deberá respetar los **tiempos de entrega establecidos en el apartado V del presente Anexo Técnico**. En caso de atraso se penalizará con el 10% sobre el valor del libro y será calculado por cada día natural de atraso en la entrega.

IV. Deductivas

1. Si el proveedor cancela los materiales fuera de los periodos de tiempo mencionados en el numeral anterior se le aplicará una deducción por la cantidad de \$155.20 (Ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) en el supuesto de que el libro cancelado de manera tardía sea de importación; en el supuesto de que el libro cancelado sea nacional, la deducción será de \$70.90 (Setenta pesos 90/100 M.N.).
2. Cabe señalar que para los valores establecidos en la penalización a la que hace referencia el presente rubro, se tomó en consideración el costo promedio histórico 2018 de los libros, y se aplicará el 10%. En este sentido, se advierte que el costo histórico de los libros de importación es de \$1,552.00 (Mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y en el caso de los libros nacionales es de \$709.00 (Setecientos nueve pesos 00/100 M.N.), y en todo momento se estará a lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento. Es importante mencionar que dichas deducciones no podrán exceder del 10% de la totalidad del contrato; esto es, el monto de la garantía de cumplimiento exhibida.

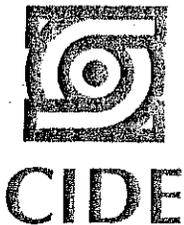
V. Lugar de entrega.

Carretera México – Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, en la Ciudad de México.

VI. Tiempos de entrega de material.

1. Entrega urgente: de 20 a 25 días naturales, y
2. Entrega normal: de 60 a 75 días naturales.





VII. Tiempos de entrega de facturación.

El proveedor deberá presentar a la Biblioteca del CIDE la factura correspondiente, con el IVA desglosado, cuando corresponda, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.**

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, la Biblioteca del CIDE **dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción,** indicará por escrito al proveedor los errores o deficiencias que deberá corregir.

VIII. Entregables:

1. El tipo de bien solicitado por la Biblioteca del CIDE, en tiempo y forma.
2. La factura correspondiente de los materiales entregados, en tiempo y forma, que deberán venir ordenadas de acuerdo a la nomenclatura de los diversos presupuestos de la Biblioteca del CIDE.
3. Un reporte mensual en el que se detalle lo siguiente:
 - a) Los bienes entregados;
 - b) Los bienes por entregar y el estado en el que se encuentran, esto es:
 - Solicitado a algún editorial o particular, y
 - En tránsito.
 - c) Los bienes faltantes, en este supuesto se deberá de aclarar la causa.

IX. Vigencia del Contrato.

Disponibles a partir del día siguiente al que se haya emitido el fallo correspondiente hasta el 30 de noviembre del 2019.

X. Tipo de Contrato:

Abierto, con los siguientes montos:

1. **Monto máximo:** \$1,777,301.18 con IVA incluido
2. **Monto mínimo:** \$710,920.47 con IVA incluido





CIDE

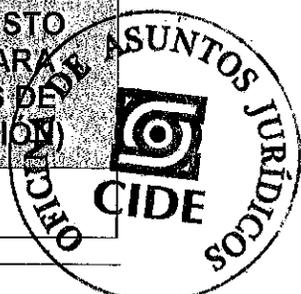
XI. Perfil Solicitado del proveedor a contratar:

1. El proveedor debe tener como mínimo cinco años de experiencia en el campo y deberá demostrarlo con los contratos y/o facturas correspondientes, que tengan relación con el servicio que pretende contratar el CIDE; las facturas deben contener títulos relacionados a los temas solicitados en el apartado I, numeral 1 de este Anexo Técnico;
2. El proveedor deberá entregar referencias de mínimo 3 instituciones académicas con las que haya trabajado y que tengan relación con el suministro de material bibliográfico que pretende contratar el CIDE;
3. Debe contar con experiencia en suministro de libros especializados, nacionales e internacionales, así como de los bienes establecidos en el numeral "I" del presente Anexo Técnico;
4. Debe contar la capacidad técnica y de personal que permita conseguir materiales descritos en el numeral "I" del presente Anexo Técnico, mismos que podrán ser solicitados en cualquier idioma, pero principalmente en idioma inglés, español y francés;
5. Para efecto de demostrar que el licitante cuenta con el perfil solicitado por el CIDE, éste deberá de acompañar en su propuesta técnica, la documentación que compruebe que tiene conocimiento de las principales editoriales académicas y universitarias a nivel nacional e internacional. Derivado de lo anterior, deberá de presentar por lo menos 3 cartas emitidas por editoriales con las cuales se acredite una relación comercial, o en su caso presentar 3 contratos celebrados con editoriales.

XII. Proposición económica:

Los licitantes, deberán de considerar en la presentación de su proposición económica el siguiente cuadro:

COLUMNA	CONCEPTO	PREUPUESTO (SOLO PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN)
A	IMPORTE MÍNIMO A CONTRATAR	\$710,920.47



Tyuan

[Handwritten signature]

Tyuan



CIDE

B	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (ES EL PRECIO RELATIVO DEL LICITANTE)	%
C	IMPORTE DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (RESULTA DE MULTIPLICAR EL RENGLÓN "A" POR EL "B")	\$
D	IMPORTE TOTAL (SUMANDO O RESTANTO COMISIÓN O BONIFICACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO)	\$

1. Los cargos correspondientes a entregas urgentes en los que se utilice un servicio de mensajería (DHL, UPS, etc.) deberán de contemplarse en el precio final ofrecido por el proveedor al CIDE, y se deberá de considerar en las facturas correspondientes, con el concepto debidamente desglosado.
2. El proveedor debe ofrecer precios de lista de los materiales solicitados, sin embargo, en los supuestos en los que se pueda acceder a un descuento por ser una universidad o institución académica o similar, el proveedor deberá de gestionar por su cuenta dicho descuento, y en supuesto de obtener el mismo, lo deberá de aplicar en el costo final ofrecido al CIDE (el presente descuento es independiente de cualquier otro que el licitante llegara a ofrecer).
3. Los servicios y gastos de **aduana** deben correr a cargo del proveedor, situación por la cual en el costo final de los bienes deberán de contemplar dichos gastos y servicios.

XIII. Garantía de Cumplimiento

El licitante adjudicado deberá entregar una garantía de cumplimiento a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en moneda nacional por un monto del 10% (diez por ciento) del monto total antes de I.V.A. del contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza por una institución legalmente autorizada para tal efecto.





CIDE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA.**

XIV. Forma de Pago

No habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios, previa presentación de entrada al almacén y/o acta entrega recepción y factura correspondiente.

Elaboró

**Mtro. Sergio Ramírez R.
Coordinador de Desarrollo de
Colecciones y Procesos Técnicos**

Autorizó

**Mtra. Teresa Myscich G.
Dirección de Biblioteca**





LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.

Anexo Técnico

Suministro de Material Bibliográfico.

Área Requiriente: Centro de Información y Biblioteca

Administrador del contrato: Dirección de Biblioteca

I. Especificaciones:

No.	Descripción de los bienes y/o servicios.	Tipo de bienes.
1	Suministro de material bibliográfico para la Biblioteca Santa Fe y Biblioteca Región-Centro del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C..	<ul style="list-style-type: none">• Libros.• Cd's.• DVD's.• Mapas.• Microfilms.

1. Los principales temas a manejar serán: ciencias políticas, relaciones internacionales, administración pública, derecho, historia, medio ambiente, matemáticas, estadísticas, humanidades y ciencias a fines.
2. Los principales idiomas en que se deben conseguir los materiales serán: **inglés, español y francés**, pero el proveedor debe tener la capacidad de conseguir material en cualquier otro idioma solicitado por la Biblioteca del CIDE.
3. El proveedor será el único responsable de localizar el material solicitado y realizará la búsqueda de los mismos en cualquier otro servicio de venta de libros o materiales solicitados por la Biblioteca del CIDE.
4. Será responsabilidad del proveedor entregar los materiales en buen estado y en caso contrario deberá realizar la reposición correspondiente.

II. Cancelación de suministro de material bibliográfico.

1. El proveedor del servicio podrá cancelar en un lapso de 96 horas (4 días hábiles) los materiales solicitados como urgentes y de 10 días hábiles los materiales solicitados como entrega normal, sin deducción alguna.





LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.

La Biblioteca del CIDE contará con los mismos tiempos otorgados al proveedor para realizar alguna cancelación, sin que esto genere algún costo para la Institución.

III. Penalización.

El proveedor deberá respetar los tiempos de entrega establecidos en el apartado V del presente Anexo Técnico. En caso de atraso se penalizará con el 10% sobre el valor del libro y será calculado por cada día natural de atraso en la entrega.

IV. Deductivas

1. Si el proveedor cancela los materiales fuera de los periodos de tiempo mencionados en el numeral anterior se le aplicará una deducción por la cantidad de \$155.20 (Ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) en el supuesto de que el libro cancelado de manera tardía sea de importación; en el supuesto de que el libro cancelado sea nacional, la deducción será de \$70.90 (Setenta pesos 90/100 M.N.).
2. Cabe señalar que para los valores establecidos en la penalización a la que hace referencia el presente rubro, se tomó en consideración el costo promedio histórico 2018 de los libros, y se aplicará el 10%. En este sentido, se advierte que el costo histórico de los libros de importación es de \$1,552.00 (Mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y en el caso de los libros nacionales es de \$709.00 (Setecientos nueve pesos 00/100 M.N.), y en todo momento se estará a lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento. Es importante mencionar que dichas deducciones no podrán exceder del 10% de la totalidad del contrato, esto es, el monto de la garantía de cumplimiento exhibida.

V. Lugar de entrega.

Carretera México – Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, en la Ciudad de México.

VI. Tiempos de entrega de material.

Kelvin No. 8 Desp. 201
Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11590 México, D.F.
MÉXICO

Página 2



Tel. (55) 5250 - 0282
(55) 5254 - 0168
Tel./Fax: (55) 5545 - 1194
lib5@podernet.com.mx
libros5@prodigy.net.mx
www.librosincococont.com.mx

Jurídico



LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.

1. Entrega urgente: de 20 a 25 días naturales, y
2. Entrega normal: de 60 a 75 días naturales.

VII. Tiempos de entrega de facturación.

El proveedor deberá presentar a la Biblioteca del CIDE la factura correspondiente, con el IVA desglosado, cuando corresponda, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.**

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, la Biblioteca del CIDE **dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción,** indicará por escrito al proveedor los errores o deficiencias que deberá corregir.

VIII. Entregables:

1. El tipo de bien solicitado por la Biblioteca del CIDE, en tiempo y forma.
2. La factura correspondiente de los materiales entregados, en tiempo y forma, que deberán venir ordenadas de acuerdo a la nomenclatura de los diversos presupuestos de la Biblioteca del CIDE.
3. Un reporte mensual en el que se detalle lo siguiente:
 - a) Los bienes entregados;
 - b) Los bienes por entregar y el estado en el que se encuentran, esto es:
 - Solicitado a algún editorial o particular, y
 - En tránsito.
 - c) Los bienes faltantes, en este supuesto se deberá de aclarar la causa.

IX. Vigencia del Contrato.

Disponible a partir del día siguiente al que se haya emitido el fallo correspondiente hasta el 30 de noviembre del 2019.

X. Tipo de Contrato:

Abierto, con los siguientes montos:

Kelvin No. 8 Desp. 201
Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11590 México, D.F.
MÉXICO

Página 3





LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.

1. Monto máximo: \$1,777,301.18 con IVA incluido
2. Monto mínimo: \$710,920.47 con IVA incluido

XI. Perfil Solicitado del proveedor a contratar:

1. El proveedor debe tener como mínimo cinco años de experiencia en el campo y deberá demostrarlo con los contratos y/o facturas correspondientes, que tengan relación con el servicio que pretende contratar el CIDE; las facturas deben contener títulos relacionados a los temas solicitados en el apartado I, numeral 1 de este Anexo Técnico;
2. El proveedor deberá entregar referencias de mínimo 3 instituciones académicas con las que haya trabajado y que tengan relación con el suministro de material bibliográfico que pretende contratar el CIDE;
3. Debe contar con experiencia en suministro de libros especializados, nacionales e internacionales, así como de los bienes establecidos en el numeral "I" del presente Anexo Técnico;
4. Debe contar la capacidad técnica y de personal que permita conseguir materiales descritos en el numeral "I" del presente Anexo Técnico, mismos que podrán ser solicitados en cualquier idioma, pero principalmente en idioma inglés, español y francés;
5. Para efecto de demostrar que el licitante cuenta con el perfil solicitado por el CIDE, éste deberá de acompañar en su propuesta técnica, la documentación que compruebe que tiene conocimiento de las principales editoriales académicas y universitarias a nivel nacional e internacional. Derivado de lo anterior, deberá de presentar por lo menos 3 cartas emitidas por editoriales con las cuales se acredite una relación comercial, o en su caso presentar 3 contratos celebrados con editoriales.

XII. Proposición económica:

Los licitantes, deberán de considerar en la presentación de su proposición económica el siguiente cuadro:

Kevin No. 8 Desp. 201
Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11590 México, D.F.
MÉXICO

Página 4



Tel. (55) 5250 - 0282
(55) 5254 - 0168
Tel./Fax: (55) 5545 - 1194
lib5@podernet.com.mx
libros5@prodigy.net.mx
www.librosincocoont.com.mx



LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.

COLUMNA	CONCEPTO	PREUPUESTO (SOLO PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN)
A	IMPORTE MÍNIMO A CONTRATAR	\$710,920.47
B	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (ES EL PRECIO RELATIVO DEL LICITANTE)	%
C	IMPORTE DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (RESULTA DE MULTIPLICAR EL REGLÓN "A" POR EL "B")	\$
D	IMPORTE TOTAL (SUMANDO O RESTANTO COMISIÓN O BONIFICACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO)	\$

1. Los cargos correspondientes a entregas urgentes en los que se utilice un servicio de mensajería (DHL, UPS, etc.) deberán de contemplarse en el precio final ofrecido por el proveedor al CIDE, y se deberá de considerar en las facturas correspondientes, con el concepto debidamente desglosado.
2. El proveedor debe ofrecer precios de lista de los materiales solicitados, sin embargo, en los supuestos en los que se pueda acceder a un descuento por ser una universidad o institución académica o similar, el proveedor deberá de gestionar por su cuenta dicho descuento, y en supuesto de obtener el mismo, lo deberá de aplicar en el costo final ofrecido al CIDE (el presente descuento es independiente de cualquier otro que el licitante llegara a ofrecer).
3. Los servicios y gastos de **aduana** deben correr a cargo del proveedor, situación por la cual en el costo final de los bienes deberán de contemplar dichos gastos y servicios.

XIII. Garantía de Cumplimiento

Kelvin No. 8 Desp. 201
Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11590 México, D.F.
MÉXICO

Página 5



Tel. (55) 5250 - 0282
(55) 5254 - 0166
Fax: (55) 5545 - 1194
lib5@podernet.com.mx
libros5@prodigy.net.mx
www.librosincincocont.com.mx

Tyner



LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.

El licitante adjudicado deberá entregar una garantía de cumplimiento a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en moneda nacional por un monto del 10% (diez por ciento) del monto total antes de I.V.A. del contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

XIV. Forma de Pago

No habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios, previa presentación de entrada al almacén y/o acta entrega recepción y factura correspondiente.

Atentamente

Carlos Alberto Romero Rivera
Representante legal

Kelvin No. 8 Desp. 201
Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11590 México, D.F.
MÉXICO

Página 6



Tel. (55) 5250 - 0282
(55) 5254 - 0166
Tel./Fax: (55) 5545 - 1194
lib6@podernet.com.mx
libros5@prodigy.net.mx
www.libros5cincocant.com.mx



LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México 29 de agosto de 2018

Contratación de suministros de material bibliográfico

Área requirente: Centro de información y biblioteca

Administrador del contrato: Dirección de bibliotecas

COLUMNA	CONCEPTO	PREUPUESTO (SOLO PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN)
A	IMPORTE MÍNIMO A CONTRATAR	\$710,920.47
B	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (ES EL PRECIO RELATIVO DEL LICITANTE)	%0
C	IMPORTE DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (RESULTA DE MULTIPLICAR EL RENGLÓN "A" POR EL "B")	\$ 0.00
D	IMPORTE TOTAL (SUMANDO O RESTANTO COMISIÓN O BONIFICACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO)	\$710,920.47

1. Los cargos correspondientes a entregas urgentes en los que se utilice un servicio de mensajería (DHL, UPS, etc.) deberán de contemplarse en el precio final ofrecido por el proveedor al CIDE, y se deberá de considerar en las facturas correspondientes, con el concepto debidamente desglosado.
2. El proveedor debe ofrecer precios de lista de los materiales solicitados, sin embargo, en los supuestos en los que se pueda acceder a un descuento por ser una universidad o institución académica o similar, el proveedor deberá de gestionar por su cuenta dicho descuento, y en supuesto de obtener el mismo, lo deberá de aplicar en el costo final ofrecido al CIDE (el presente descuento es independiente de cualquier otro que el licitante llegara a ofrecer).
3. Los servicios y gastos de aduana deben correr a cargo del proveedor, situación por la cual en el costo final de los bienes deberán de contemplar dichos gastos y servicios.

Atentamente.

Carlos Alberto Romero Rivera
Representante Legal

Kelvin No. 8 Desp. 201
Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11590 México, D.F.
M É X I C O



Tel. (55) 5250 - 0282
(55) 5254 - 0166
Tel./Fax: (55) 5545 - 1194
lib5@podemet.com.mx
libros5@prodigy.net.mx
www.libroscincocont.com.mx